



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: MARÍA ZULENY DÍAZ PÉREZ
Radicado: 2017-00007-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 006

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **MARÍA ZULENY DÍAZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.078.562 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$22.000.000.00 M/CTE.**

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7330a4b027dfd7d5b88130e32f81a1bec92239ad22c53060c3cb227bee5e7c75**

Documento generado en 20/01/2023 02:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ANCIZAR ALDANA
Radicado: 2017-00029-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 007

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ANCIZAR ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.356.214 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$35.000.000.00 M/CTE**.

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9d03bd876f3bab79710ef3a972fc2a049ee0c6e338a36ea061622b97bc38ac**

Documento generado en 20/01/2023 02:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: MARIA CECILIA FERLA CAMACHO
Radicado: 2018-00002-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 011

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **MARIA CECILIA FERLA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.720.312 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$19.000.000.00 M/CTE**.

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d450af85fbed75937d81be32af3b4fa11b7c2c92c5a4f1b4fedc7665d5c0d61**

Documento generado en 20/01/2023 02:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: FELIPE ANTONIO RONDON GRAJALES
Radicado: 2018-00026-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 015

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **FELIPE ANTONIO RONDON GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.732.765 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$22.000.000.00 M/CTE**.

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72865156876217217feef2b5581d6445cd10fe8f331f5b6b599c1e0d086bdf5**

Documento generado en 23/01/2023 01:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ALCIBIADES ORJUELA ORTIZ
Radicado: 2018-00028-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 014

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ALCIBIADES ORJUELA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.784.425 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$18.000.000.00 M/CTE.**

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccd860640ac8e03cfb38ede70d5fb84c6fde8ffbd02040154fa5c2202469fed**

Documento generado en 23/01/2023 01:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: LUIS EDUARDO GALVIS COLORADO
Radicado: 2018-00034-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.010

Ingresan las diligencias al Despacho con memorial del apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA en donde solicita se decrete una medida cautelar en contra del demandado y dirigida hacia una cuenta bancaria; sin embargo, una vez revisada la presente ejecución, se denota que estamos frente a un proceso ejecutivo hipotecario dentro del cual no se ha rematado el bien inmueble embargado, razón por la cual no se pueden perseguir otros bienes diferentes al dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c3fb0bd6cf7de9ad77355d25fb90dfed988b9a20ccdb9c78c63762d3ab51fa**

Documento generado en 20/01/2023 02:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: RUBEN DARIO ROJAS CICERI
Radicado: 2018-00056-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 008

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **RUBEN DARIO ROJAS CICERI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.197.882 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$20.000.000.00 M/CTE.**

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59441612aa860a8e181763919f90e029f2098f6acd65d30f0ae4f8ccb7cdde8**

Documento generado en 20/01/2023 02:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: WALTER GALVIS YAGUE
Radicado: 2018-00074-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 013

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **WALTER GALVIS YAGUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.504.275 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$20.000.000.00 M/CTE.**

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156c8e03106603a2b048c961f6080f63283c08b39823c17d461f459044808537**

Documento generado en 23/01/2023 01:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ARLED CHAUX QUEBRADA
Radicado: 2018-00085-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ARLED CHAUX QUEBRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.342.053 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$30.000.000.00 M/CTE.**

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aacfe4fe1b1fca5d42b1b8ecb40424fe440b929149eed33d0e0c45305594101**

Documento generado en 23/01/2023 01:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ALBEIRO CHAUS QUEBRADA
Radicado: 2018-00106-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 009

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ALBEIRO CHAUS QUEBRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.343.533 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$20.000.000.00 M/CTE.**

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcff5a9b1c3daf8ddc46979fbca0eab7e1e6664ac6d4ccd9381c6fead4874844**

Documento generado en 20/01/2023 02:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ABIGAIL MEGIA ZULETA
Radicado: 2018-00113-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 017

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **ABIGAIL MEGIA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.088.324 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$26.000.000.00 M/CTE**.

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722344db0e84108f1276e09a6c2cefaf9a8272f6c7004b93dbf81ea8092d74e7**

Documento generado en 23/01/2023 01:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: JAIBER ANDRES CASTRO BATA
Radicado: 2019-00009-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 018

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **JAIBER ANDRES CASTRO BATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.119.210.955 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$30.000.000.00 M/CTE**.

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e749eb56a12bf3f448f957275e90753670d4fa519cb3e066c3e653c261f22954**

Documento generado en 23/01/2023 01:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: MARIA ROSARIO VARGAS VARGAS
Radicado: 2019-00061-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 019

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la señora **MARIA ROSARIO VARGAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.089.118 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$38.000.000.00 M/CTE**.

SEGUNDO: Oficiese al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Carlos Alirio Lozada Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3b73d9102665674844f3b1750af8ed45a0ed5e164e94d5d05e858c7c850c7e**

Documento generado en 23/01/2023 01:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>